

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
EPPF/VCG/VRM/LBR/MFB/CMM



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA FAMILIAS CHILE SOLIDARIO E INGRESO ÉTICO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0343

SANTIAGO,

25 ABR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social; Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto N°5, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienes Nacionales para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones N° 4, de 2018 y N° 10, de 2019, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, que establecen el monto a transferir para los años 2018 y 2019 respectivamente, al Ministerio de Bienes Nacionales para la ejecución del Programa que indica; en la Resoluciones Exentas N° 70, de 2020 y N° 248, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establecen el monto a transferir para los años 2020 y 2021 respectivamente, al Ministerio de Bienes Nacionales para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;



CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N°20.595.

2° Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, con fecha 06 de febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N°05, de 16 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Regularización de Títulos de Dominio para Familias Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar", en el programa Habitabilidad Chile Solidario.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N°05, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2017, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Ministerio de Bienes Nacionales los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

5° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente para el año 2018, 2019, 2020 y 2021, estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto del presente acto administrativo, el monto anual a transferir al Ministerio de Bienes Nacionales, para la ejecución del Programa de Regularización de Títulos de Dominio para Familias Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar.

6° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, estableciéndose en su Glosa N°05 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2022 al Ministerio de Bienes Nacionales, es la cantidad de \$ 375.000.000 (trescientos setenta y cinco millones de pesos), para el financiamiento del Programa "Regularización de Títulos de Dominio para Familias Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar" en el marco del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, previa entrega de un informe de Planificación que deberá dar cuenta al menos de acciones de coordinación y de planificación que incluya estrategias de fortalecimiento en la ejecución del programa, presupuesto y actividades que se desarrollarán durante el año 2022 por parte del Ministerio de Bienes Nacionales; y de

acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto N° 5 de 2017, de este Ministerio. La totalidad de los recursos se destinarán a los ítems de gastos de personal y operación y se reintegrarán, en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio, ya individualizado. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Con todo, atendida la necesidad de dar continuidad a la contratación del personal profesional y administrativo a cargo de las gestiones de regularización de títulos de dominio, podrán imputarse con cargo a estos recursos pagos efectuados por el Ministerio de Bines Nacionales a contar del 1° de enero de 2022.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 335, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

4° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Ministerio de Bienes Nacionales y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jeannette Vega

JEANNETTE VEGA MORALES

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-03-335	
ID	NO	\$
808	Transferencia de Bienes Nacionales	375.000.000.-
Vº Bº Presupuesto:	Fecha: 14/02/22	



OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

 * MDS-855 *